



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON

DECRETO N°: 688. /
EN CONCON,

18 MAR 2019

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Ley N° 19424 que creó la comuna de Concón.
- b) Las facultades emanadas de la Ley 19880, Artículo N° 3.
- c) La Ley N° 19.886, de Compras y Contrataciones Públicas y su reglamento, Decreto N° 250. Artículo N° 10, letra f). *“Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza”.*
- d) La Ley N°20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, Art. 4°, número 7.
- e) Resolución 1.600/08 y 15.700/12, ambas de Contraloría General de la Republica.
- f) Solicitud de Pedido N° 119, de fecha 11 de marzo 2019, requerida por el director del CESFAM-SAPU, para Adquisiciones.
- g) Especificaciones técnicas y cotización N° 4111-019, de fecha 28 febrero 2019 del proveedor X-Ray Protección Radiológica Limitada.
- h) Certificado N°003, de fecha marzo 2019, del director del CESFAM-SAPU
- i) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 93, de fecha 12 marzo 2019
- j) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que según Solicitud de Pedido N° 119, de fecha 11 de marzo 2019, autorizada por el Director del Departamento de Salud Municipal, se requiere contratar el servicio de control dosimétrico para los funcionarios de la Unidad de Radiología del CESFAM

SEGUNDO: Que, de acuerdo a normativa vigente del Ministerio de salud, Decreto N°3, de fecha 5 enero 1985, que aprueba reglamento de protección radiológica de instalaciones radioactivas, donde se “establecen las medidas de protección personal radiológica y los límites de dosis radiactivas que pueden recibir las personas ocupacionalmente expuestas, con el objeto de prevenir y evitar la sobreexposición a las radiaciones ionizantes y sus efectos en la salud”.

TERCERO: Que motivo de lo anterior, es esencial e imprescindible asegurar la adquisición del servicio de dosimetría personal, que a través de un dosímetro filmico analiza la dosis recibida por el personal que trabaja con isotopos radiactivos.

CUARTO: Que el proveedor X-RAY PROTECCIÓN RADIOLÓGICA LIMITADA, RUT: 77.031.210-8, es quien han realizado la prestación de estos servicios desde el momento en que se puso en operaciones la Unidad de Rayos X del Centro de Salud Familiar, y que nos asegura un servicio de calidad , según se requiere, y acorde a lo establecido por la normativa vigente.

QUINTO: Que el Artículo N°10, número 7, letra f) del Reglamento Ley N°19.886, posibilita la contratación directa por razones de seguridad y confianza derivados de la experiencia del proveedor.

SEXTO: Que de acuerdo a lo precedentemente mencionado, se ha estimado necesario, oportuno y conveniente para los intereses del municipio y su Centro de Salud Familiar la procedencia de la contratación de estos servicios al proveedor anteriormente mencionado.

DECRETO

1. **APRUEBESE**, el trato o contratación directa del servicio de control dosimetría personal en forma trimestral por año calendario, para cuatro funcionarios que laboran en la Unidad de Rayos X del Centro de Salud Familiar con el proveedor X-RAY PROTECCIÓN RADIOLÓGICA LIMITADA, RUT: 77.031.210-8, por un valor de \$ 128.520.- impuesto incluido. Por cuanto es la empresa que históricamente ya ha sido contratada respecto de la provisión del mismo servicio en forma segura y confiable, lo que permite a este departamento formarse la convicción que cumple a entera satisfacción con lo requerido, según se indica en los considerando.

2. **IMPÚTESE** el gasto a la Cuenta presupuestaria correspondiente.
3. **PROCÉDASE** a la publicación respectiva del presente Decreto Alcaldicio y a la emisión de la Orden de Compra correspondiente en el portal www.mercadopublico.cl.
4. **DISTRIBUYASE** por Secretaria Municipal el presente Decreto Alcaldicio de acuerdo a lo consignado en su distribución.
5. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

SECRETARIA MUNICIPAL



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

Distribución

1. Sec. Municipal
2. Dirección de Control
3. Adquisiciones Salud

OSG/MEG/MCD/mat

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetos	Observado	Revisado

